

## IV. Administración de Justicia

Magistraturas de Trabajo.  
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.  
Edictos.

PAGINA  
2597  
2597  
2601

## VI. Anuncios

### Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	
Junta Delegada de la Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ejército de la Sexta Región Militar. Subasta para venta de ganado de desecho.	2602	Dirección General de Correos y Telecomunicación. Adjudicación de obras.	2606
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Dirección General de Correos y Telecomunicación. Concurso para suministro de diverso material.	2606
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concursos-subastas de obras.	2602	Dirección General de Transportes Terrestres. Concurso para concesión de construcción y explotación de estación de autobuses en Santander.	2606
Instituto Nacional de Urbanización. Adjudicación de obras.	2602	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concurso para suministro de balasto.	2607
Instituto Nacional de la Vivienda. Subasta para enajenar locales comerciales.	2602	Aeropuertos Nacionales. Adjudicación de concurso.	2607
Administración del Patrimonio Social Urbano. Adjudicaciones de obras.	2603	<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Confederación Hidrográfica del Duero. Adjudicación de obras.	2603	Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud en Almería, Badajoz, Córdoba, León, Madrid, Salamanca y Santander. Concursos de obras.	2607
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Adjudicación de obras.	2603	<b>MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION</b>	
Delegación Provincial de Badajoz del Instituto Nacional de la Vivienda. Subastas de locales.	2603	Dirección General de Programación Económica y Servicios. Adjudicación de contrato.	2608
Delegación Provincial de Valencia del Instituto Nacional de la Vivienda. Subasta de locales comerciales.	2604	Dirección General de Programación Económica y Servicios. Adjudicación de contrato.	2609
Junta del Puerto de Málaga. Adjudicaciones de obras.	2604	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		Diputación Provincial de Gerona. Concurso para adquirir edificio.	2609
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concurso-subasta de obra.	2605	Diputación Provincial de Madrid. Concurso para contratar adquisición de rotativa.	2610
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Ayuntamiento de Gelida (Barcelona). Concurso-subasta de obras.	2610
Dirección General del Instituto Nacional de Empleo. Concurso-subasta urgente de obras.	2605	Ayuntamiento de Valls d'Aguilar (Lérida). Subasta de aprovechamiento forestal.	2610
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicaciones de obras.	2605		

### Otros anuncios

(Páginas 2611 a 2622)

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

**2570** *CORRECCION de errores del Real Decreto-ley 3/1981 de 18 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto-ley 3/1981, de 18 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales («Boletín Oficial del Estado» número 27, de 31 de enero), se transcribe a continuación la rectificación correspondiente:

En la página 2245, a continuación del apartado f), del número uno, del artículo tercero, debe añadirse el siguiente apartado:

«g) Alteración de la calificación jurídica de los bienes inmuebles de dominio público o comunales.»

### MINISTERIO DE HACIENDA

**2571** *ORDEN de 27 de enero de 1981 sobre atribución de competencias para acordar exenciones en el Impuesto sobre el Lujo.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, con el propósito de dar un paso más en la descentralización de competencias en materias fiscales en favor de los servicios provinciales, atribuyó a los Delegados de Hacienda nuevas facultades de tramitación y resolución de expedientes.

Con referencia concreta al Impuesto sobre el Lujo, el número segundo de su artículo décimo declaró que los Delegados de Hacienda podrían tramitar y resolver los expedientes relativos a las exenciones en dicho tributo, con excepción de las reguladas en los apartados sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 17 del texto refundido del indicado Impuesto.

Las excepciones señaladas son las referentes a las exenciones por importación de vehículos de diplomáticos y residentes en el extranjero, así como las correspondientes a la adquisición de vehículos por minusválidos, para todas las cuales existen diferentes plazos de carencia entre los distintos acuerdos de concesión, que únicamente se podrían cumplir con una tramitación centralizada.

El Decreto, en su disposición final tercera, derogó las disposiciones de igual e inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en el mismo, lo que supuso la del apartado a) del número 2 del artículo 10 del Reglamento del Impuesto. La disposición final primera, por su parte, ordenaba que por el Ministro de Hacienda se dictasen las disposiciones pertinentes para la ejecución del mencionado Decreto.

La necesidad cada vez más creciente de una descentralización de servicios hace imprescindible poner en práctica lo dispuesto en aquel Decreto y, en consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Las Delegaciones de Hacienda tramitarán y resolverán los expedientes relativos a la concesión de exenciones en el Impuesto sobre el Lujo, con la única excepción de las reguladas en los apartados sexto, séptimo, octavo y noveno de la letra B) del artículo 17 de su texto refundido, cuya tramitación y resolución corresponde a la Administración Central.

Art. 2.º La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 3.º Por la Dirección General de Tributos se remitirán a las Delegaciones de Hacienda del domicilio de los solicitantes los expedientes actualmente en tramitación afectados por la presente Orden.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 27 de enero de 1981.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2572

*CIRCULAR número 847, de 16 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre desgravación fiscal a la exportación por turistas.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de diciembre de 1980 reconoce el derecho a la desgravación fiscal en determinadas condiciones a ciertas mercancías vendidas a no residentes en el territorio nacional, siempre que se justifique que estas mercancías han salido definitivamente al extranjero.

En dicha Orden se prevé la intervención de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación como Organismos colabora-

dores de la Administración para la tramitación y cobro de aquella desgravación por cuenta de los respectivos beneficiarios.

Por todo lo cual, para la adecuada instrumentación y gestión de los beneficios reconocidos es recomendable que por esta Dirección General se dicten las siguientes instrucciones:

Primera.—Se reconoce a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación el carácter de Organismo colaborador de la Administración previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 31 de enero de 1975 para la tramitación y percepción de la desgravación fiscal a la exportación que se devengue con ocasión de las ventas a residentes en el extranjero, a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de diciembre de 1980.

Segunda.—La representatividad de las Cámaras en la tramitación y percepción de la desgravación fiscal a la exportación se deducirá de la designación que de las mismas hagan los vendedores en el documento especial creado por la citada Orden ministerial de Hacienda para la tramitación del beneficio.

Tercera.—La justificación de la exportación de las mercancías objeto del beneficio previsto se efectuará mediante el visado por los servicios de la Aduana de salida del mencionado documento especial, cuyos tres ejemplares serán debidamente expedidos por el vendedor.

De los tres ejemplares la Aduana retendrá el (A) a los efectos de la posterior actuación de los Servicios de Inspección e Investigación y remitirá semanalmente el (V), que hará las veces de solicitud de la desgravación fiscal, a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación correspondiente, autorizada por el beneficiario.

Cuarta.—Dichas Cámaras conservarán, a los efectos de ulteriores comprobaciones fiscales, las solicitudes de desgravación recibidas y confeccionarán en triplicado ejemplar, de acuerdo con el formato que se incluye en esta Circular, una relación de las mismas, totalizadas por exportadores, que se remitirán, por períodos quincenales, a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Quinta.—La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, una vez cumplimentados estos trámites, procederá al ordenamiento del pago correspondiente a través de la Delegación de Hacienda en favor de las respectivas Cámaras como Organismo colaborador.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de diciembre de 1980.—El Director general, Antonio Rua Benito.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

FORMATO QUE SE CITA

ORDEN DE PAGO

Pagos a efectuar por la Delegación de Hacienda de .....

Ilmo. Sr.:

Comprobada la relación que antecede, procede la aprobación de las liquidaciones que comprende y, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1255/1970, se remite a la Delegación de Hacienda expresada a fin de que se proceda a abonar el mandamiento de pago que se acompaña.

Madrid, .....

El Jefe de la Sección,

Conforme: El Director general,

Intervenido y conforme,